

LA IGLESIA DE CRISTO SUBSISTE EN LA IGLESIA CATÓLICA

Mons. Francisco Gil Hellín

1. PLANTEAMIENTO

, citation and similar papers at core.ac.uk

provi

cia de la Iglesia Católica. Es una de las expresiones eclesiológicas más importantes, y una de las claves de gran alcance para el diálogo entre las Iglesias que reconocen tener su origen en la voluntad fundacional de Jesucristo¹.

En efecto, esta expresión —«subsistit in»— se ha mostrado fecunda y determinante en el entendimiento y diálogo entre las Iglesias².

Nos preguntamos cuál es el sentido de esta afirmación conciliar: ¿Se trata de una subsistencia «de totalidad y exclusividad» entre la Iglesia de Cristo y la Iglesia Católica? En tal caso, ¿qué grado de inclusión o participación correspondería a las demás Iglesias? En otras palabras, ¿se trata de un enunciado meramente positivo o encierra un sentido más profundo?

Si el enunciado no excluye necesariamente la presencia de Cristo en otras Iglesias, es posible y necesario avanzar en el diálogo ecuménico, hasta alcanzar una mayor comprensión y reconciliación. De hecho, algunas confesiones cristianas afirman de sí mismas ser «parte de la Iglesia una, santa, católica y apostólica», aun reconociendo que la Iglesia subsiste en la Iglesia Católica

1. En el presente estudio nos centraremos directamente en las Fuentes conciliares. Para una visión teológica más amplia de lo aquí señalado, remitimos al clásico libro: G. PHILIPS, *La Chiesa e il suo mistero*, Milano 1975. Y, más recientemente, a la Voz «Subsistit», en *Diccionario de Ecclesiología*, Madrid 2001, 1013-1015.

2. «Si la expresión se contempla en sentido de exclusivismo sería un gran obstáculo para el ecumenismo (...) Pero si esto significa un rechazo por parte del Concilio de identificar la Iglesia una, santa, católica y apostólica, con la Católica, entonces se abre la posibilidad de un acuerdo más sustancial en relación a la naturaleza de la Iglesia y se pueden dar pasos más positivos hacia el reconocimiento recíproco» (cfr. *Respuesta de la Cámara de Obispos de la Iglesia de Inglaterra al n. 58 de la Encíclica «Ut unum sint»*, en «Regno - Documenti» 3 (1998).

Romana³. Consecuentemente, si —como se puede apreciar— esta expresión condiciona tanto el diálogo ecuménico, es necesario investigar cómo surgió y por qué se consolidó en los textos conciliares⁴. No puede comprenderse su significado en todo su calado si se prescinde del *itero* camino concreto que recorrió en el proceso conciliar.

2. LA EXPRESIÓN *SUBSISTIT* EN LOS DOCUMENTOS CONCILIARES

La expresión completa la encontramos en *Lumen Gentium* n. 8, con estos términos: «*Haec Ecclesia (Christi), in hoc mundo ut societas constituta et ordinata, subsistit in Ecclesia Catholica, a sucesore Petri et Episcopis in eius communi gubernata, licet extra eius compaginem elementa plura sanctificationis et veritatis inveniantur, quae ut dona Ecclesia Christi propria, ad unitatem catholicam impellunt*»⁵.

En el Magisterio preconiliar la identificación entre la única Iglesia de Cristo y la Iglesia Católica era doctrina comúnmente admitida. Recordemos, por ejemplo, lo afirmado por Pío IX mediante una Carta del Santo Oficio: «La verdadera Iglesia de Jesucristo se constituye y manifiesta por autoridad divina a través de la cuádruple nota que afirmamos en el Símbolo como de Fe. (...) De ahí que la Iglesia que verdaderamente es y se llama católica debe además estar adornada con la prerrogativa de la unidad, de la santidad y de la sucesión apostólica. Por tanto, la Iglesia Católica es una con unidad perfecta y evidente en toda la tierra y en todos los pueblos, concretamente con aquella unidad cuyo principio, raíz y origen indefectible es la suprema autoridad y la *potior principalitas* de San Pedro, Príncipe de los Apóstoles y de sus sucesores en la Cátedra Romana»⁶.

Volviendo al texto conciliar de *Lumen Gentium*, observamos que supone al mismo tiempo una «continuidad doctrinal» y un «notable desarrollo eclesiológico»⁷. La Iglesia de Jesucristo no es una realidad «futura», hoy inexistente; ni tampoco algo disperso entre los diversos cuerpos eclesiásticos, «sino algo que en su núcleo esencial ya existe, que siempre existió y que *sub* -

3. «Anche noi ammettiamo che la Chiesa sussiste nella Chiesa cattolica romana, ma crediamo che la sua sussistenza non sia limitata esclusivamente a coloro che sono sotto la obbedienza romana» (cfr. *ibid.*). En el Prólogo de la Declaración, la Iglesia de Inglaterra se define como «parte della chiesa una, santa, cattolica e apostolica».

4. En este sentido se puede consultar: W. HENN, *Credo la santa Chiesa cattolica*, en R. FISICHELLA, *Commento teologico al Catechismo della Chiesa cattolica*, Casale Monferrato 1993, 241.

5. Cfr. N. 8, p. 8, lin. 18-22.

6. Cfr. DS 2888. Lo que el Concilio Vaticano II quería, más que contradecir el Magisterio anterior, era «abrirlo» desde las nuevas realidades eclesiológicas (cfr. voz «Subsistit», en *Diccionario de Eclesiología*, 1013).

7. Cfr. P. RODRÍGUEZ, *Iglesia y Ecumenismo*, Madrid 1979, 22.

siste en la Iglesia Católica Romana»⁸. Asimismo se resalta el carácter dinámico de esta misma Iglesia que contempla en la «*unitas catholica*» el centro unificador para todos esos elementos de santificación que se encuentran fuera de su estructura y que, como dones propios de la Iglesia de Jesucristo, *impellunt* hacia ella⁹.

Como en otros casos, hasta llegar a la redacción final del texto, se sucedieron diversas etapas o momentos. Así, en el primer esquema conciliar, se afirmaba «*sola iure Catholica Romana nuncupatur Ecclesia*»¹⁰. Este primer esquema presentado a los Padres conciliares al final de la primera sesión, recibió numerosas críticas. La Comisión Doctrinal encargada de la nueva redacción ofreció un material más ordenado y abreviado, eligiendo la redacción preparada por Mons. Philips, a pesar de que el Presidente, Card. Ottaviani, había solicitado a S.E. Parente este trabajo.

En la profunda transformación del esquema *De Ecclesia*, quedó fijada la expresión de esta manera: «*Haec igitur Ecclesia, vera omnium Mater et Magistra, in hoc mundo ut societas constituita et ordinata, est Ecclesia catholica*»¹¹. Repetimos que se trata del esquema de Mons. Philips presentado a la Comisión Central a finales de Enero del año 1963, y que se aceptó como texto básico para la nueva redacción¹².

No obstante, la nueva versión ofrecía un inconveniente: al utilizar el verbo «es» (*est*), se identificaba simplemente la Iglesia de Cristo con la Iglesia católica. La Comisión Conciliar, teniendo en cuenta los pronunciamientos orales y escritos de los Padres en el aula conciliar, aceptó modificar la redacción y sustituir el verbo «*est*» por «*subsistit*»: «*Haec igitur Ecclesia, in hoc mundo ut societas constituta et ordinata, subsistit in Ecclesia catholica*»¹³.

Hagamos notar que, además de haber eliminado la expresión «*vera omnium Mater et Magistra*», la Comisión introdujo una modificación que podemos calificar de «sustancial» en la frase: *est* se convierte en *subsistit in*. La expli-

8. *Ibid.*, 24.

9. *Ibid.*

10. N. 7, p. 12, lín. 23-24.

11. N. 7, p. 11, lín. 19-21.

12. «*Haec igitur Ecclesia, vera omnium Mater et Magistra, in hoc mundo ut societas constituta et ordinata, est Ecclesia catholica*» (cfr. *Schema Philips, Lumen Gentium*, n. 7). Véase F. GIL HELLÍN, *Concilii Vaticani Sinopsis. Constitutio dogmatica de Ecclesia*, Libreria Editrice Vaticana 1995, 697. El esquema de P. Parente se tuvo en cuenta sólo para mejorar el de G. Philips. En el punto que nos interesa, dice así: «*Quae quidem Ecclesia, a Spiritu Sancto animata, vivificata et sanctificata, est comunitas gratiae et amoris ac simul perfecta societas organice constituta, Ecclesia nempe Catholica...*» (n. 1 *ibid.*, 684). Era prácticamente la transcripción de un anterior *Schema Philips* que se había difundido entre los Padres durante la primera sesión conciliar. Este decía así: «*Quae igitur Ecclesia coelestis, a Spiritu Sancto animata, unificata et sanctificata, est comunitas gratiae et amoris, his in terris ut societas organice constituta, Ecclesia nempe Catholica quae Romana est...*» (n. 6, *ibid.*, 708).

13. N. 8, p. 15, lín. 19-21.

cación que ofreció dicha Comisión fue «*ut melius concordet cum affirmatione de elementis ecclesialibus quae alibi adsunt*»¹⁴. Equivale a decir, como se lee más adelante, que «*extra totalem compaginem elementa plura sanctificationis inveniri possint*». Y en este sentido «subsiste en» resulta más adecuado y exacto. Máxime teniendo en cuenta que algunos Padres habían criticado que en la redacción previa no quedaba clara la relación de los no católicos con la Iglesia¹⁵. Así se manifestaban por ejemplo cincuenta Padres conciliares en unión con el Card. Silva Henríquez, que solicitaban se eliminara enteramente desde «*Haec igitur...*» hasta «*impellunt*». No les parecía correcta la identificación sociológica de la Iglesia peregrinante con la Iglesia católica romana¹⁶. Ciertamente no parecía coherente reconocer, por una parte, la presencia de miembros de la Iglesia de Cristo fuera de los confines de la Iglesia católica y, por otra, establecer entre ellos una identificación casi total¹⁷.

A. Elchinger indicaba que el texto que estamos comentando, dado el contexto, podría ser mal interpretado, en el sentido de sugerir que sólo perteneciesen a la Iglesia, Cuerpo de Cristo, aquellos que viven en unión visible con el Papa¹⁸. Afirmar que la Iglesia Católica es la única Iglesia de Cristo, no entendiéndola más allá de sus límites visibles, contradice otras verdades ya incorporadas en el esquema global de la eclesiología conciliar.

Ciertamente, la nueva redacción produjo cierta inquietud entre algunos Padres que no acababan de estar conformes. No obstante, la redacción se aprobó en la Asamblea conciliar, aunque los Padres podían presentar sus *modos* para perfeccionar la redacción definitiva, que sería sometida a la aprobación final.

Entre los *modos* aportados, diecinueve Padres propusieron que se incluyera la expresión *integro modo* después de *subsistit*, para que la frase completa fuera «*subsistit integro modo in Ecclesia catholica*»¹⁹. La Comisión respondió limitándose a remitir a cuanto ya se afirmaba en el n. 14²⁰, a saber: «*Illi plene*

14. F. GIL HELLÍN, *Concilii Vaticani Synopsis. Constitutio dogmatica de Ecclesia*, 64.

15. «Quidam Patres difficultatem inveniunt in relatione non-catholicorum cum Ecclesia»: E/316, E/512. Cfr. F. GIL HELLÍN, *Concilii Vaticani Synopsis. Constitutio dogmatica de Ecclesia*, 64.

16. P. 11, lín. 19-24: «Omittantur verba “Haec igitur... impellunt”. Ratio: de his agetur in par. 8 et 9. Identificatio Ecclesiae peregrinantis cum Ecclesia catholica romana, modo sociologico tantum descripta, non videtur exacta. Saltem dicendum est haec omnia intime connecti cum problema de membris de quo adhuc disputatur» (*ibid.*, 1008-9).

17. «Il verbo “e” implicava una semplice identità fra la Chiesa di Cristo e la Chiesa cattolica che sembrava incoerente con il riconoscimento da parte del Concilio del fatto che molti appartenenti alla Chiesa di Cristo sono presenti al di fuori dei confini della Chiesa cattolica» (W. HENN, *Credo la santa Chiesa cattolica*, 242).

18. Cfr. p. 11, lín. 21-24; p. 12, lín. 3: cfr. F. GIL HELLÍN, *Concilii Vaticani Synopsis. Constitutio dogmatica de Ecclesia*, 918.

19. Cfr. F. GIL HELLÍN, *o. c.*, 65.

20. *Ibid.*

*Ecclesiae societati incorporantur qui Spiritum Christi habentes, integram eius ordinationem omniaque media salutis in ea instituti accipiunt,...*²¹.

En el texto se afirma, por lo tanto, que la plena incorporación a la Iglesia se da en quienes, poseyendo el Espíritu de Cristo, aceptan la totalidad de su organización y todos los medios de salvación establecidos en ella. La expresión *integro modo*, que pedía el *modo* para calificar «*subsistit*» se ha aceptado, si no con las mismas palabras, sí virtualmente, en cuanto el verbo «*subsistit*» se ha unido a *plene*: La Iglesia católica es la que puede incorporar *plene*, porque en ella subsiste («*integro modo*») la Iglesia de Cristo.

El Bautismo, por el que los hombres son hechos «*quodam reali membra Corporis Christi mystici*», no les incorpora ciertamente «*plene Ecclesiae societati*» si no es en la Iglesia Católica. El n. 3 del Decreto sobre Ecumenismo del Concilio Vaticano II (*Unitatis Redintegratio*), recogido posteriormente en el Catecismo de la Iglesia Católica, explicita de modo admirable estos mismos conceptos: «Solamente por medio de la Iglesia católica de Cristo, que es auxilio general de Salvación, puede alcanzarse la plenitud total de los medios de salvación. Creemos que el Señor confió todos los bienes de la Nueva Alianza a un único Colegio Apostólico presidido por Pedro, para constituir un solo cuerpo de Cristo en la tierra, al cual deben incorporarse plenamente los que de algún modo pertenecen ya al Pueblo de Dios»²².

Es éste un texto, en palabras de W. Henn, «che contiene la fede cattolica secondo la quale solo nella Chiesa cattolica si può trovare la pienezza degli strumenti di salvezza. Pertanto, l'espressione "subsiste in", oltre a voler indicare che elementi della Chiesa possono trovarsi al di fuori dei confini della Chiesa cattolica, evidenzia altresì che in quest'ultima c'è una pienezza dei mezzi di salvezza che non è riscontrabile nelle altre comunità cristiane»²³.

Retomando el argumento de los *modos*, otros veinticinco Padres pidieron que se añadiese la expresión *iure divino* antes del *subsistit*, de tal manera que la frase dijera «*iure divino subsistit in Ecclesia catholica*»²⁴. La respuesta de la Comisión en este caso fue que no se juzgaba necesario explicitar lo que ya estaba claro por el contexto, puesto que se trata de la institución de Cristo²⁵.

Todavía otros trece Padres solicitaban que se volviese a la expresión de la redacción precedente, sustituyendo el *subsistit in* por el *est*²⁶. Finalmente otra petición individual prefería el término *consistit* al del verbo *est*²⁷. La Comisión,

21. N. 14, p. 36, lín. 4-8.

22. N. 816. Cfr. también UR 2; 4; 13 y 22.

23. Cfr. W. HENN, *o. c.*, 242.

24. Cfr. F. GIL HELLÍN, *o. c.*, 65.

25. «Quod spectat ad additionem iure divino, ex contextu paragraphi patet sermonem esse de institutione Christi» (cfr. F. GIL HELLÍN, *Concilio Vaticano Synopsi. Constitutio dogmatica de Ecclesia*, 65).

26. *Ibid.*

sin embargo, se reafirmó en la decisión que había sido suscrita por todos los presentes en el encuentro de la Comisión encargada de redactar el nuevo texto.

3. OTRAS MODIFICACIONES AL TEXTO

Pe ro las modificaciones al texto no sólo se centraron en torno al «subsistit». En efecto, el texto afirmaba: «*a successore Petri et Episcopis in eius commu - nione gubernata*». En la segunda redacción quedaba de esta manera: «*a Romano Pontifice et Episcopis in eius communione directa*». La introducción de la expresión «*Successor Petri*» fue pedida por el card. Ba r ros Cámara junto a otros 152 Pa d res conciliares para que de esta forma apareciera la razón formal de la sucesión²⁸. También se sustituyó el «*directa*» por «*gubernata*» a petición del obispo Art u ro Tabera²⁹. El texto que consideramos finaliza así: «*licet extra eius compaginem elementa plura sanctificationis et veritatis inveniantur, quae ut dona Ecclesiae Christi propria, ad unitatem catholicam impellunt*».

Esta redacción definitiva había sido perfeccionada por algunas pequeñas modificaciones al texto de la segunda redacción. Son las siguientes: 1. Donde decía «*extra totalem compaginem*», ahora ha desaparecido el término *totalem*; 2. Antes continuaba diciendo: «*elementa plura sanctificationis inveniri possint*»; ahora, accediendo al deseo expresado por diversos Padres³⁰, se añade *et verita - tis*, fijándose de esta manera: «*elementa plura sanctificationis et veritatis inve - niantur*». 3. Asimismo el término «*dona*» ha sustituido a la expresión «*re*» de la redacción precedente, respondiendo con ello a la petición de un numero s o grupo de Padres³¹, quienes argumentaban que el término «*dona*» es más específico y apropiado para expresar el concepto teológico de «*dona Ecclesiae Christi*».

Si nos preguntamos cuáles son dichos dones, el Catecismo, siguiendo los documentos conciliares, afirma que fuera de los límites visibles de la Iglesia católica existen «muchos elementos de santificación y de verdad» (LG 8): «La

27. *Ibid.*

28. «Dicitur Successor Petri pro Romano Pontifice, ut appareat ratio formalis successionis, secundum desiderium E/535 cum 152 Episcopis» (cfr. F. GIL HELLÍN *Concilii Vaticani Sinopsis. Constitutio dogmatica de Ecclesia*, 64.; 1045).

29. Cfr. *ibid.*, 64; 1068.

30. E/326, trece Pa d res de África centro-oriental: «proponitur ut suppleatur: elementa plura veritatis et sanctificationis...»; E/414, los Padres de lengua alemana y escandinava: «ante “sanctificationis” inseritur: “veritatis et”»; E/610, la Conferencia Episcopal de Ve n ezuela: «loco “elementa plura sanctificationis inveniri possint”, dicatur, ut etiam PP. Linguae germanicae petierunt, “elementa plura veritatis et sanctificationis inveniri possint”»; y E/618, Sepinski: «compleatur sic: “elementa plura veritatis et sanctificationis inveniri possint”» (cfr. F. GIL HELLÍN, *Concilii Vaticani Sinopsis. Constitutio dogmatica de Ecclesia*, 926, 976, 1149, 1157).

palabra de Dios escrita, la vida de la gracia, la fe, la esperanza y la caridad, y otros dones interiores del Espíritu Santo y los elementos visibles» (UR 3; LG 15)³². Son medios de salvación presentes en las Iglesias y comunidades eclesiales de los que el Espíritu de Cristo se sirve y cuya fuerza de santificación proviene de la plenitud de gracia y de verdad que Cristo ha confiado a la Iglesia católica. Son bienes que tienen su origen en Cristo y conduce a Él (cfr. UR 3), y por tanto por sí mismos impelen a la «unidad católica» (LG 8)³³.

4. CONCLUSIÓN

El texto Conciliar que hemos venido analizando ha sido recogido en el Catecismo de esta manera:

«La única Iglesia de Cristo, de la que confesamos en el Credo que es una, santa, católica y apostólica... subsiste en la Iglesia católica gobernada por el sucesor de Pedro y por los obispos en comunión con él. Sin duda fuera de su estructura visible pueden encontrarse muchos elementos de santificación y de verdad»³⁴.

Una pregunta final se impone: ¿Satisface este texto conciliar a las otras Iglesias y Confesiones cristianas? Sin duda se ha abierto una gran puerta a la esperanza, con frutos concretos. En este sentido los obispos de la Iglesia de Inglaterra, en la respuesta a la Encíclica *Ut unum sint* del Papa Juan Pablo II afirmaron sentirse esperanzados e impacientes por comprobar el posterior desarrollo de las positivas posibilidades que se abren para una mayor comprensión común de la Iglesia³⁵.

Sin duda dicho desarrollo posterior se puede interpretar a la luz de la Declaración *Dominus Iesus*. En el n. 56 se puede leer: «Es por lo tanto contraria al significado del texto conciliar la interpretación de quienes deducen de la fórmula *subsistit in* la tesis según la cual la única Iglesia de Cristo podría subsistir en otras Iglesias cristianas... El Concilio había escogido este término para aclarar que existe una sola subsistencia de la verdadera Iglesia, mientras que

31. Cfr. *ibid.* 976; 1149.

32. N. 819.

33. *Ibid.*

34. LG. 8; *Catecismo de la Iglesia Católica*, n. 870. Algunos autores opinan que en el Concilio Vaticano II, con la expresión *subsistit in* se hace referencia a términos de «comunión plena o comunión imperfecta», ordenados a la plena unidad (LG 13-15). Y que, al afirmar que la Iglesia de Cristo subsiste verdaderamente en la Iglesia católica, estamos hablando sin la «perfección» propia de los tiempos escatológicos. En cualquier caso, la presencia de la Iglesia de Cristo en otras Iglesias variará según los elementos que se encuentren ellas (cfr. Voz «Subsistit», en *Diccionario de Ecclesiología*, 1014; 976; 1149).

35. Cfr. *Respuesta de la Cámara de Obispos de la Iglesia de Inglaterra al n. 59 de la Encíclica «ut*

fuera de su estructura visible existen sólo “*elementa Ecclesiae*”, los cuales siendo elementos de la misma Iglesia tienden y conducen a la Iglesia católica»³⁶. Aun con las precisiones que deban hacerse, como afirmábamos al comienzo de estas páginas, el camino para el diálogo ecuménico no está cerrado; pero éste es ya otro capítulo que desborda el objetivo de la presente colaboración³⁷.

unum sint», «Regno-Documenti» 3 (1998).

36. Cfr. Voz «Dominus Iesus», en *Diccionario de Pastoral y Evangelización*, Burgos 2001, 336-347.

37. Para seguir profundizando en el tema, remitimos a algunos textos de eclesiología: J. RATZINGER, *La Iglesia*, Madrid 1992; AA.VV., *La Iglesia del Concilio*, Bilbao 1966; R. BLÁZQUEZ, *La Iglesia del Concilio Vaticano II*, Salamanca 1988; B. FORTE, *La Iglesia de la Trinidad* Salamanca 1996.